

¿Cómo afecta la baja del tipo de cambio en los impuestos?



Por Cecilia Ricciardi, Martin Moller

Como primer punto debemos considerar que las normas contables que se deben aplicar en nuestro país incluyen el concepto de moneda funcional. En general las empresas definen su **moneda funcional**, teniendo en cuenta la moneda que influya en los precios de venta de los bienes o servicios, o la moneda en la cual se determinen fundamentalmente los costos de bienes o servicios que se adquieren. **Es un análisis particular de cada empresa en función del entorno económico en el que se maneja.** Principalmente en nuestro país las monedas funcionales más utilizadas son el **dólar** estadounidense o el **peso** uruguayo.

Por otro lado, la normativa fiscal uruguaya obliga a determinar y pagar los impuestos en pesos uruguayos, por lo que las empresas que determinaron el dólar como su moneda funcional deberán utilizar para liquidar los impuestos, los estados financieros convertidos a pesos uruguayos, en base a algún criterio de conversión aceptado.

Efectos en el Impuesto a la Renta empresarial (IRAE)

El IRAE se determina de forma anual y en base a los estados financieros emitidos por el contribuyente al cierre de su ejercicio económico considerando los ingresos y gastos devengados durante dicho periodo.

La diferencia de cambio generada por mantener activos y pasivos en una moneda diferente a la funcional constituyen ingresos y pérdidas que se reconocen dentro del resultado económico de los estados financieros.

Es importante mencionar que el resultado determinado en los estados financieros de las empresas, en la mayoría de los casos, no coincide con el resultado fiscal sobre el cual se liquida el impuesto.

Esto se debe a que de acuerdo a las normas fiscales **no todos los ingresos reconocidos en la contabilidad son gravados ni todos los gastos son considerados deducibles.**

El tratamiento fiscal para las ganancias (ingresos) o pérdidas (gastos) generadas por diferencia de cambio o diferencia de conversión tienen un tratamiento específico dependiendo el tipo de activo que la generó y si el mismo está localizado en Uruguay o en el exterior.

La diferencia de cambio proveniente de activos localizados en Uruguay se considera un ingreso gravado o una pérdida deducible en caso de que el tipo de cambio se aprecie o se deprecie respectivamente.

Por lo tanto, si el tipo de cambio aumenta, la empresa deberá reconocer una ganancia por diferencia de cambio, la cual tributará IRAE a la tasa del 25%. Por otro lado, si el tipo de cambio disminuye, la empresa deberá reconocer una pérdida por diferencia de cambio, reduciendo de esta forma el resultado gravado por el IRAE.

La diferencia de cambio generada por **activos localizados en el exterior no se encuentra**

comprendida en el hecho generador del impuesto. Esto significa que, si se genera una ganancia por diferencia de cambio, la misma no es gravada por IRAE. Por otro lado, si la empresa genera pérdidas por mantener activos en dólares en el exterior dichas pérdidas no se pueden deducir para la determinación del impuesto.

Otro aspecto para tener en cuenta es que la norma prevé una excepción para las diferencias de cambios pérdidas originadas en créditos a cobrar por exportaciones (deudores por exportación), las cuales se considerarán gastos deducibles.

Esto plantea un tratamiento preferencial a dichas partidas, dado que, aun siendo activos localizados en el exterior, se permite su deducción en caso de que las mencionadas partidas generen una pérdida.

El tratamiento fiscal de la diferencia de cambio originada por pasivos dependerá, entre otros factores, de la proporción que guarden los activos asociados a rentas no gravadas en el total de activos de la empresa. En este contexto, el resultado originado por diferencia de cambio será deducible (si fuera pérdida) o gravado (si fuera ganancia) en la proporción que guardan los activos asociados a rentas gravadas en el total de los activos. En el extremo, una empresa que posee la totalidad de los activos asociados a rentas gravadas, considerará gravada o deducible la totalidad de la diferencia de cambio generada por pasivos, ya sea ganancia o pérdida.

Cabe aclarar que **la diferencia de cambio generada por los saldos activos y/o pasivos que mantienen los establecimientos permanentes con su casa matriz no se computan como resultados** para la determinación del impuesto.



Efectos en el Impuesto al Patrimonio

El impuesto al patrimonio es un **impuesto anual**, de una tasa del 1,5% que se aplica sobre la diferencia entre los activos fiscales y los pasivos fiscalmente deducibles a la fecha de cierre de ejercicio económico.

Al igual que en el IRAE el impuesto se determina y paga en pesos uruguayos por lo que la fluctuación del tipo de cambio afecta la base imponible del impuesto. En el contexto actual de apreciación de la moneda local con respecto al dólar, una empresa con posición activa en moneda extranjera (activos superiores a los pasivos) tendrá una baja en su valorización del patrimonio y por ende un menor costo fiscal. Si la posición es la contraria, la baja del dólar implicaría un menor valor de los pasivos en dólares en moneda local, lo que incrementaría la base imponible.

Consideraciones finales

En el escenario actual, con la caída del tipo de cambio, los activos que se mantienen en dólares generan una pérdida por diferencia de cambio y los pasivos que se mantienen en dólares generan una ganancia por diferencia de cambio.

El impacto fiscal de la baja del dólar dependerá de la posición monetaria como de la composición de sus rentas, por lo que no es posible establecer efectos comunes a todos los tipos de empresa.

En una empresa con pasivos en moneda extranjera en principio aumenta la carga impositiva respecto al IRAE. Por lo tanto consideramos importante a la hora de planificar la financiación de un emprendimiento tener en cuenta este aspecto para evaluar la moneda de la financiación o considerar una posible capitalización de los fondos que reciben de sus accionistas.